En Santiago de Chile, a 10 de abril del año dos mil trece, en Mac Iver 125, piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **impresionespro.cl**, suscitado entre don **VICTOR HUGO VARAS MAZOLA**, RUT 13.255.235-5, domiciliado en lo espina 370, el bosque, santiago y **Publicidad y Diseño (NICOLAS RENATO GARRIDO DOSSETTI)**, RUT 14.192.201-7, domiciliado en Melinka 2592, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, **se resuelve:**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que conforme consta en autos, con fecha 21 de septiembre de 2012, siendo las 12:07:39 GMT, don **VICTOR HUGO VARAS MAZOLA** formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio **impresionespro.cl**, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 09 de octubre de 2012 de ese mismo año, siendo las 00:55:17 GMT, **Publicidad y Diseño (NICOLAS RENATO GARRIDO DOSSETTI)** formuló la solicitud competitiva que da lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
2. Que con fecha 11 de marzo del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio N° 17533, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio **impresionespro.cl**, suscitado entre las partes ya individualizadas.
3. Que con fecha 27 de marzo de 2013 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 3 de abril del presente año a las11:15 horas, en Mac Iver 125, piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs.05.
4. Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
5. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "*Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación*".
6. Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "*first come, first served*" que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, **SE RESUELVE**

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **impresionespro.cl** al primer solicitante, **VICTOR HUGO VARAS MAZOLA**, ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone
ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Loreto Quiroz Rojas
C.I. 14.382.316-4

Marcela Alejandra López Barros.
CI. 16.114.939-K